



BUIN, 14 NOV 2018

DECRETO ALCALDÍCIO N° 2946/ VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO: 1.- Que por **Decreto Alcaldicio N° 2923** de fecha 08 de Noviembre de 2018, se adjudica la licitación 27721-47-l118 "**Proyecto de Cálculo Estructural Cuartel de Bomberos de Maipo**", al proveedor **MIC Ingeniería y Construcción**.

2.- El **Memorándum N° 813**, de fecha 13 de Noviembre de 2018, a través del cual la Secretaría Comunal de Planificación solicita al Sr. Alcalde iniciar el proceso de invalidación de la adjudicación efectuada por el "**Proyecto de Cálculo Estructural Cuartel de Bomberos de Maipo**" al Oferente **MIC Ingeniería y Construcción**.

3.- La **Resolución** del Sr. Alcalde donde autoriza decretar, según el requerimiento.

DECRETO.

1.- **Íñciese el proceso de invalidación del Decreto Alcaldicio N° 2923**, de fecha 08 de Noviembre de 2018, que adjudica la licitación 27721-47-l118 "**Proyecto de Cálculo Estructural Cuartel de Bomberos de Maipo**", al proveedor **MIC Ingeniería y Construcción**. Por los motivos que se indican a continuación:

1. No se consideraron en la evaluación de las ofertas todos los antecedentes presentados por cada uno de los proponentes, razón por la cual se producen diferencias en el legajo de antecedentes físicos con los cuales se evaluó la oferta en relación a lo existente en el portal, las cuales son presentadas a continuación:

- a) Al oferente **Proyectos de Ingeniería Estructural para Industria y Minera SpA**, no se le consideró en la evaluación el Título del Profesional ofertado y que corresponde al Ingeniero Civil, Sr. Andrés Ignacio Urrutia Barrios.
- b) Al oferente **Cazaux y Guzmán Ingeniería Ltda**, no se le consideró en la evaluación la patente comercial. Además sólo se le consideraron 3 Permisos de Edificación, cuando se deberían haber evaluado 7 documentos y que corresponde a:
 - b.1) Permiso de Edificación N° 76, de la Municipalidad de las Condes.
 - b.2) Permiso de Edificación N° 320, de la Municipalidad de Angol.
 - b.3) Permiso de Edificación N° 10950, de la Municipalidad de San Antonio.
 - b.4) Permiso de Edificación N° 51, de la Municipalidad de Vitacura.
 - b.5) Permiso de Edificación N° 33, de la Municipalidad de Independencia.
 - b.6) Permiso de Edificación N° 12, de la Municipalidad de la Florida.
 - b.7) Permiso de Edificación N° 96, de la Municipalidad de San Francisco de Mostazal.
- c) Al oferente **Ingeho Ingenieros Civiles**, sólo se le consideraron 8 Permisos de Edificación, cuando se deberían haber evaluado 14 documentos y que corresponde a:
 - c.1) Permiso de Edificación N° 12, de la Municipalidad de Ñuñoa.
 - c.2) Permiso de Edificación N° 3, de la Municipalidad de Providencia.
 - c.3) Permiso de Edificación N° 638, de la Municipalidad de Colina.
 - c.4) Permiso de Edificación N° 34, de la Municipalidad de Los Andes.
 - c.5) Permiso de Edificación N° 62, de la Municipalidad de Nogales.
 - c.6) Permiso de Edificación N° 38, de la Municipalidad de Paine.
 - c.7) Permiso de Edificación N° 13643, de la Municipalidad de la Reina.
 - c.8) Permiso de Edificación N° 102, de la Municipalidad de Peñalolén.

- c.9) Permiso de Edificación N° 106, de la Municipalidad de Peñalolén.
c.10) Permiso de Edificación N° 107, de la Municipalidad de Peñalolén.
c.11) Permiso de Edificación N° 101, de la Municipalidad de Peñalolén.
c.12) Permiso de Edificación N° 104, de la Municipalidad de Peñalolén.
c.13) Permiso de Edificación N° 103, de la Municipalidad de Peñalolén.
c.14) Permiso de Edificación N° 125, de la Municipalidad de Peñalolén.
- d) Al oferente **Cantilever Ingeniería Estructural Ltda.**, no se le consideró en la evaluación la patente comercial de la Municipalidad de Huechuraba del Sr. Richard Vásquez Barrientos. Además sólo se le consideraron 2 Permisos de Edificación, cuando se deberían haber evaluado 9 documentos y que corresponde a:
- d.1) Permiso de Edificación N° 331, de la Municipalidad de Villa Alemana.
d.2) Permiso de Edificación N° 172, de la Municipalidad de Colina.
d.3) Permiso de Edificación N° 142, de la Municipalidad de Aysén.
d.4) Permiso de Edificación N° 141, de la Municipalidad de Aysén.
d.5) Permiso de Edificación N° 19244, de la Municipalidad de Maipú.
d.6) Permiso de Edificación N° 19206, de la Municipalidad de Maipú.
d.7) Permiso de Edificación N° 19, de la Municipalidad de lo Barnechea.
d.8) Permiso de Edificación N° 02, de la Municipalidad de Recoleta.
d.9) Permiso de Edificación N° 19258, de la Municipalidad de Maipú.
- e) Al oferente **Guillermo Alonso Roa Muñoz**, sólo se le consideraron 4 Permisos de Edificación, cuando se deberían haber evaluado 13 documentos y que corresponde a:
- e.1) Permiso de Edificación N° 17, de la Municipalidad de Biobío.
e.2) Permiso de Edificación N° 16346, de la Municipalidad de Santiago.
e.3) Permiso de Edificación N° 16076, de la Municipalidad de Santiago.
e.4) Permiso de Edificación N° 192, de la Municipalidad del Quisco.
e.5) Permiso de Edificación N° 545, de la Municipalidad de Biobío.
e.6) Permiso de Edificación N° 39, de la Municipalidad de San Ignacio.
e.7) Permiso de Edificación N° 35, de la Municipalidad de Chillán.
e.8) Permiso de Edificación N° 120, de la Municipalidad de Biobío.
e.9) Permiso de Edificación N° 91, de la Municipalidad de San Bernardo.
e.10) Permiso de Edificación N° 16291, de la Municipalidad de Santiago.
e.11) Permiso de Edificación N° 9, de la Municipalidad de Recoleta.
e.12) Permiso de Edificación N° 51, de la Municipalidad de Estación Central.
e.13) Permiso de Edificación N° 05, de la Municipalidad de Lota.
- f) Al oferente **Carlos Roberto Neira Sepúlveda**, no se le consideraron Permisos de Edificación, cuando se deberían haber evaluado 2 documentos.
- f.1) Permiso de Edificación N° 112, de la Municipalidad de Aysén.
f.2) Permiso de Edificación N° 248, de la Municipalidad de Villarrica.
- g) Al oferente **Álvaro Palma Díaz Ingeniería E.I.R.L.**, no se le consideró en la evaluación la patente comercial de la Municipalidad de Chillán.
- h) Al oferente **Alex Fernando Popp Caroca**, no se le consideró en la evaluación la patente comercial de la Municipalidad de Santiago.
2. A lo anterior se suma que el Decreto Alcaldicio N° 2923 de fecha 08 de noviembre de 2018 señala que la licitación se adjudica al oferente **MIC Ingeniería y Construcción, RUT 76.800.030-1**, por un monto de **\$2.491.720 Impuesto Incluido**. Sin embargo, el **RUT 76.800.030-1** corresponde al oferente **Álvaro Palma Díaz Ingeniería E.I.R.L.** quien no se adjudicó la licitación y el RUT correcto del adjudicado es 76.399.092-3 de la empresa **MIC Ingeniería y Construcción**.



2.- Confiérase a la Empresa **MIC Ingeniería y Construcción E.I.R.L.**, RUT N° 76.399.092-3, un plazo de tres (3) días hábiles contados desde la fecha de notificación del presente decreto, para deducir las observaciones fundadas a la medida señalada en el punto anterior.

3.- Los comentarios y observaciones fundadas deberán ser ingresadas personalmente o por un tercero con poder suficiente, a través de la Oficina de Partes de la Municipalidad de Buin, ubicada en Carlos Condell N° 415 de la misma Comuna.

4.- Notifíquese personalmente o vía carta certificada a la Empresa **MIC Ingeniería y Construcción E.I.R.L.**, RUT N° 76.399.092-3, a través de la Directora de Administración y Finanzas o la persona que ella designe de la resolución adoptada por parte del Municipio, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley 19.880.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MAL. GMG. VZS. APP(S). mss.
aprobado

DISTRIBUCION:

- Control
- D.A.F.
- A. Jurídica
- SECPA
- Archivo SECMU

C:\Disco D\Mis Documentos\Marina\D9 TC\Invalidación\Proyecto de Cálculo Estructural Cuartel de Bomberos de Maipo.doc